



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2007

VIII Legislatura

Núm. 803

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GERARDO TORRES SAHUQUILLO,
VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión núm. 33

celebrada el jueves, 12 de abril de 2007

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. (Número de expediente 121/000116.)	2
Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del proyecto de Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. (Número de expediente 121/000116.)	2

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos del mediodía.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY PARA EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Número de expediente 121/000116.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Damos comienzo a la sesión de la Comisión de Administraciones Públicas.

El primer punto del orden del día es la ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. ¿Se aprueba la ponencia? (**Asentimiento**.)

Se aprueba por asentimiento.

APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY PARA EL ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Número de expediente 121/000116.)

El señor **VICEPRESIDENTE**: El segundo punto es la aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del mismo proyecto, es decir, el del acceso electrónico de los ciudadanos a las administraciones públicas. Iniciamos, por tanto, el trámite de este segundo punto, que es el debate y posterior votación de este proyecto de ley.

Les quiero informar de lo siguiente. Los señores Rodríguez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto, y el señor Olabarría, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tienen dificultades para estar presentes en este momento en la Comisión —aunque podrán estar más tarde— y solicitan poder intervenir, si el resto de los grupos no tienen inconveniente, en el momento en que estén presentes o al final del debate. Si los grupos están de acuerdo lo haremos así, de forma que cuando los señores Rodríguez y Olabarría comparezcan en la Comisión tomarán la palabra.

La segunda cuestión que les quiero comentar es que la votación no se producirá, en ningún caso, antes de la una y media. Vamos a intentar terminar a esa hora pero, si no fuera así, en ningún caso votaremos antes de la una y media. El debate se desarrollará de la siguiente manera: cada portavoz va a utilizar un solo turno para defender sus enmiendas y fijar posición respecto a las de los demás. Pensamos que el carácter del proyecto de ley y el alto acuerdo a que se ha llegado por parte de los grupos permite hacer esto perfectamente. Ruego encarecidamente a los portavoces que presenten a la Mesa por escrito las enmiendas que cada grupo mantiene vivas, las que retira y las transacciones que hayan aceptado, de

manera que podamos agilizar lo más posible la votación y evitar los errores que se pudieran producir.

Si no hay dudas por parte de ningún portavoz sobre lo comentado, iniciamos las intervenciones siguiendo el orden establecido de menor a mayor. Observo que no está presente el señor Labordeta, del Grupo Parlamentario Mixto, que tiene presentadas unas enmiendas. No nos ha comunicado nada el señor Labordeta, pero, si no tienen inconveniente, haríamos lo mismo que con los otros dos portavoces que sí lo han hecho; es decir, si comparece en la Comisión, en el momento en que lo hiciera, le daríamos la palabra para que interviniera. Si no es así, decaerían sus enmiendas.

El señor Mardones, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias, ha excusado su presencia. Por tanto, damos la palabra a la portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, la señora Navarro.

La señora **NAVARRO CASILLAS**: Ante una realidad que evidencia el masivo uso de las nuevas tecnologías, la actualidad de la Administración hasta hoy no se corresponde con las posibilidades que estas nuevas tecnologías ofrecen. Esta ley aspira a consagrar el derecho a comunicarse con la Administración por medios electrónicos. Para que esta ley no quede en un mero derecho virtual o retórico ni genere un nuevo mercado en el ámbito de las administraciones públicas que implique un mayor coste para el ciudadano a través del erario público y una falta de optar por el mecanismo o sistema más igualitario, práctico, eficiente y accesible, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presentó una serie de enmiendas que pretenden lograr una Administración económica que cumpla con los principios de eficacia y eficiencia, tal como se establece en toda la legislación española a este respecto, incluso de acuerdo con una proposición no de ley aprobada en el Pleno que incorporaba enmiendas de nuestro grupo parlamentario y propuesta por el grupo que sustenta al Gobierno, el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la promoción del software libre.

La esencia de esta proposición no de ley inspira las enmiendas que nuestro grupo parlamentario presentó y que constan al resto de grupos parlamentarios. Se trata de que en la Administración, con independencia de que esta sea central, autonómica o local, se utilice de forma preferente el software libre o los estándares abiertos. El software también se debería poner a disposición de otras administraciones y de los ciudadanos, pues no es lógico que se tenga que pagar una y otra vez por un desarrollo que ha sido financiado por la Administración y que puede ser útil para otras administraciones, empresas o ciudadanos porque ese software lo pagaremos entre todos. Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds ha logrado así, a través de nuestras enmiendas y con una negociación con el resto de grupos, especialmente, el grupo mayoritario, una garantía de seguridad en el traspaso de datos y su lectura a través de soportes y formatos

que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. Estamos siempre en el mismo ámbito. Desde nuestro punto de vista, para que la conservación de la información en soporte electrónico se dé de una manera adecuada, la utilización del software libre y de estándares abiertos facilita un mayor control de las aplicaciones y de los formatos en los que se almacena la información en términos de longevidad, estabilidad y mantenimiento frente a posibles vicisitudes relativas a la continuidad de los productos, soportes o descatalogación. Esto se recoge a través de la transaccional a la enmienda número 28 y otras. Entendemos que el derecho del ciudadano a elegir los sistemas para relacionarse con las administraciones públicas debe estar recogido —y así lo está a través de nuestras enmiendas—, siempre y cuando estén dentro del marco que establecemos en el nuevo redactado de la ley, es decir, el uso de estándares abiertos o, en su caso, de aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos. El objetivo de todo esto es recoger el principio de igualdad que se establece gracias a la transaccional a la enmienda número 37, en el acceso electrónico a los servicios de las administraciones públicas. Consideramos que la única manera de garantizar la igualdad en este ámbito es la clara opción por el software libre o los estándares abiertos informáticos, que evitan que se discrimine a los ciudadanos debido a su elección tecnológica. La fórmula transaccional escogida, que se repite una y otra vez en las enmiendas transaccionadas a este respecto, pretende expresar de forma clara la obligación de las administraciones públicas al comunicarse con los ciudadanos de usar los estándares abiertos. La excepción que se recoge a la misma, cuando dice así como y en su caso y de forma complementaria, se refiere al caso en el que no existan estándares abiertos para ese uso y el hecho de que se puedan usar otros que no sean estándares abiertos solo de forma complementaria. Esto es un valor añadido para la emisión de la misma información o servicio. Como decía, el objetivo de todas estas transaccionales es recoger y garantizar que no habrá ninguna discriminación por razones de elección tecnológica de la persona o empresa. Ese es el objetivo de todas estas enmiendas, de la fórmula escogida en las transaccionales. Se trata de apostar por una opción clara y contundente, por el software libre y los estándares abiertos, tal y como se recogió en la proposición no de ley aprobada por unanimidad.

Con la enmienda número 48 se pretende evitar que cada Administración determine unos estándares de formatos y requisitos diferentes garantizando la interoperabilidad; así se recoge en la transaccional que también se ha pactado con el grupo mayoritario y el resto de grupos. La enmienda número 49 pretende sustituir el registro del destinatario por el de origen, que es del que se tiene constancia. Esta enmienda, hoy por hoy, no tiene ninguna transaccional y el objetivo de la misma es que la fecha de la que el ciudadano tiene constancia es la de origen y no la del destinatario; es decir, cuando uno presenta un escrito en una Administración, la fecha de

la presentación es la que al ciudadano le sirve de referencia. En el proyecto de ley se recoge que la fecha sea la de la Administración concreta destinataria del escrito, fecha totalmente desconocida y de la que carece de control el ciudadano, y, dado que a través de esa fecha se establecen una serie de plazos que son siempre proceso garantía del ciudadano, va en contra de estas garantías. Además del resto de enmiendas que hacen referencia a una garantía mayor en cuanto a la protección de datos, dado que las administraciones a través de estos medios electrónicos y telemáticos van a acceder a datos sensibles de los ciudadanos protegidos a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos, queríamos hacer referencia expresa y explícita a esa protección a través de nuestras enmiendas para darle mayor contundencia, pero parece que no han tenido una buena acogida porque no han sido objeto de transaccionales. En cualquier caso, una de las cuestiones fundamentales que se ha negociado con otros grupos parlamentarios, especialmente con el grupo mayoritario, es que a través de una transaccional a nuestra enmienda número 61, por fin, exista la definición del estándar abierto. Esta definición es fundamental para que todas las referencias que se hacen en el resto de las transaccionales acordadas y en la ley tengan mayor eficacia. En concreto, es necesario no dejar en la indefinición legal el concepto vital para la interoperabilidad técnica con los ciudadanos, que son los estándares abiertos.

El concepto normas y técnicas disponibles para el libre uso público no cambia con los adelantos tecnológicos, pues tiene carácter jurídico legal, no siendo un concepto técnico; al no ser un concepto técnico no se puede alegar que pueda quedar desfasado con el tiempo, sino más bien todo lo contrario. Es necesario que exista esta definición para que se comprenda el concepto vital de interoperabilidad técnica y que las referencias a estándares abiertos, que se repiten una y otra vez en la ley, tengan sentido. Que un formato o protocolo de uso público esté bajo exclusividad implica que en cualquier momento sus dueños pudieran abusar de su posición dominante, cercenando la competencia y creando clientes cautivos —en este caso, además de los ciudadanos, las administraciones públicas—, marcada esta posición dominante por el hecho de que podría obligar a los ciudadanos a tener que ser sus clientes a la hora de ejercer su legítimo derecho a relacionarse mediante medios electrónicos con las administraciones públicas. Esta tamaña gravedad se ha pretendido evitar a través de las transaccionales pactadas y a través de la inclusión de una definición, que lo que pretende precisamente es evitar el incremento del coste para el erario público, garantizar la existencia de software libre y estándares abiertos en el uso de las administraciones públicas y en la relación de los ciudadanos con las mismas para que, como decía anteriormente, se introduzca y se garantice el principio y el derecho de igualdad en el acceso a la relación con las administraciones, que también se recoge gracias a una transaccional de este grupo parlamentario.

La situación contraria forzaría a las administraciones públicas a un gasto innecesario para satisfacer las veleidades de un mercado con fuerte tendencia al monopolio, como todo el mundo sabe.

Esta ley debe garantizar que cualquier empresa pueda implementar los formatos y los protocolos que los ciudadanos deben usar para relacionarse con las administraciones públicas y que, efectivamente, existe diversidad de programas a su disposición para hacerlo. Dado que estos programas existen, dado que la realidad ampara las enmiendas presentadas y las transaccionales, consideramos que era necesario recoger esta definición y, gracias a las transaccionales que se han acordado, la ley queda ampliamente mejorada, evitando este tipo de monopolios, la exclusividad y el abuso por parte de la posición dominante que se podría haber utilizado; por el contrario, se hace una clarísima apuesta en la relación con las administraciones públicas y para las propias administraciones por el software libre y los estándares abiertos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Navarro, por su exactitud en el tiempo.

El señor Rodríguez ya se encuentra presente, por tanto, de acuerdo con lo que dijimos al principio, le damos la palabra para que defienda sus enmiendas y fije la posición de su grupo respecto a las de los demás

Tiene diez minutos, al igual que el resto de portavoces.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Señor presidente, el Bloque Nacionalista Galego presentó ocho enmiendas, que voy a defender de forma somera porque no han sido integradas en el texto del dictamen de la ponencia. Dejando aparte cuestiones de tipo lingüístico referidas al género, que son —lo reconozco— discutibles, me centraré en nuestras enmiendas números 3 a 7.

En relación con la enmienda número 3, proponíamos suprimir en todo el texto la expresión «y estándares internacionales reconocidos», por entender que las expresiones «internacionales» y «reconocidos» entran en colisión con la célebre proposición no de ley que debatimos —creo que en el Pleno de la Cámara— sobre el software libre, sobre estándares de este software libre, sobre estándares abiertos. Dejan abierta una absoluta indefinición respecto a qué estándares se refiere y por parte de quién se reconocen. Estos inconvenientes e incertidumbres, que no voy a matizar porque están perfectamente explicados en nuestra justificación por escrito, nos llevan a proponer que se elimine la expresión «estándares internacionales reconocidos» y se refiera siempre a lo largo del texto a estándares abiertos, incluyendo la definición que también proponemos en otra enmienda para el anexo. El Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda transaccional en relación con este tema pero nos parece que dicha propuesta, cuando habla de estándares que sean de uso generalizado, no tiene

mucho que ver con los estándares abiertos. Nosotros añadíamos en nuestra propuesta para el anexo que el estándar es adoptado y será mantenido por una organización sin ánimo de lucro, que su desenvolvimiento se basa en un proceso democrático en el que podrán participar las partes implicadas, que el estándar fue publicado y el documento de especificaciones está disponible, bien de manera gratuita, bien por un coste nominal, y por tanto que se debe permitir su copia con carácter universal y su distribución y uso de manera gratuita con un precio nominal, y también que la propiedad intelectual e industrial del estándar o de parte de éste es cedido sin que en ningún caso suponga contraprestación económica. La expresión que emplea el Grupo Parlamentario Socialista de estándares de uso generalizado puede entenderse que se refiere a formatos de alguna multinacional, como, por ejemplo, Microsoft, que no es precisamente una organización sin ánimo de lucro. Para el Bloque Nacionalista Galego los estándares abiertos son la única garantía para todos los usuarios de la Administración electrónica, para que puedan acceder los ciudadanos en igualdad de condiciones sin necesidad de adquirir un forward concreto de una empresa concreta a un precio por lo general bastante elevado. Este es el motivo por el cual nuestra discrepancia, a pesar de todo, sigue existiendo.

Igual pasa con la enmienda número 4 al artículo 6.º Proponíamos un texto de adición, añadiendo una nueva letra, con el siguiente tenor literal: A poder participar, según los derechos de los ciudadanos, en los procedimientos electrónicos mediante aplicaciones informáticas gratuitas basadas en el uso de estándares abiertos o cuyo código o fuente puede ser íntegramente sometido a examen. Para nosotros está claro que no se puede obligar a la población a comprar y licenciar productos de empresas concretas para ejercer su derecho a una Administración electrónica, y es obligación de la Administración proveer las mínimas herramientas hábiles que permitan, sin condicionantes adicionales, acceder a los servicios públicos informáticos en régimen de igualdad para todos los ciudadanos y entidades. Respecto a la transaccional a la enmienda número 5, la aceptamos, y además parece que también afecta a otros grupos parlamentarios.

Finalmente, dejando claro que lo expuesto son los aspectos fundamentales que mantienen nuestra cierta discrepancia con la ley, me referiré de forma muy somera a las otras enmiendas del Bloque Nacionalista Galego que no fueron aceptadas, en concreto las números 5, 6, 7, 8 y 9.

La enmienda número 6 —la número 5 está integrada— iría destinada a un nuevo punto 3 en el artículo 37, y en ella se dice que una de las finalidades de la ley es facilitar el principio de transparencia administrativa y, dado que los procedimientos serán llevados a cabo por máquinas, la única garantía de transparencia es que cualquier ciudadano pueda auditar o inspeccionar

el código fuente de las aplicaciones que ejecutan ese procedimiento. Por eso proponíamos añadir un nuevo punto, donde se diga que todo el código fuente del software que interviene en la tramitación de procedimientos pueda ser auditado o inspeccionado por cualquier ciudadano o ciudadana que lo solicite, previa identificación. La enmienda número 7 va referida al artículo 45. Intentábamos sustituir el texto por otro alternativo para que las inversiones en software y proyectos informáticos sufragados con los impuestos de los ciudadanos y entidades jurídicas reviertan en ellos en forma de código reutilizable, licenciado mediante la licencia libre EUPL propuesta por la Unión Europea. Pensamos que no solamente se justifica por el ahorro que supondría para las administraciones públicas y por el dinamismo que introduciría en el mercado, sino que la razón más importante es que los ciudadanos que sufragaban a las administraciones públicas pudieran participar, con libertad de usar para cualquier propósito —para ser estudiado, mejorado o redistribuido con o sin cambios— todo lo que produzca o utilice la Administración. Por último, la enmienda número 8, referida a la disposición final tercera, va destinada concretamente al problema de la financiación, de forma que la dispersión poblacional y el marcado carácter rural que puede dificultar el desenvolvimiento de esta ley esté contemplado con dotaciones específicas de los Presupuestos Generales del Estado para hacer efectiva la aplicación de la ley en aquellas comunidades autónomas que tengan esta dispersión poblacional y el marcado carácter rural para que no sean zonas discriminadas. Finalmente, he de decirles que la enmienda número 9 propone definir en el anexo, conforme al carácter a que me he referido al principio, lo que es el estándar abierto.

Señor presidente, vamos a votar favorablemente las enmiendas que queden vivas de Esquerra Republicana y del Partido Nacionalista Vasco y también alguna —si es que quedan vivas, que no lo sé— de Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya, tiene la palabra el señor Ramón.

El señor **RAMÓN TORRES:** Señorías, acabamos hoy la tramitación en esta Cámara de una ley que nuestro grupo ya expuso en el primer debate de totalidad que no solo era positiva sino necesaria, porque entendíamos que incorporar los beneficios que podían dar las nuevas tecnologías a la relación que tienen los ciudadanos con la Administración podía agilizar, mejorar y satisfacer a ambas partes en ese tipo de negociación. En definitiva, nuestro grupo vio con buenos ojos la posibilidad de llevar adelante una ley que defendiera el derecho de los ciudadanos a dirigirse o relacionarse electrónicamente con la Administración, y también entendíamos que era positivo que esta ley marcara cuáles tienen que ser las obligaciones de las diferentes

administraciones para poner de manera fácil y segura esta relación electrónica entre ciudadano y Administración y que fuera todo un éxito. Nuestro grupo ya expuso en el primer debate que el intercambio de información entre administraciones era un punto importante de esta ley, porque tenemos muy claro que muchas veces los ciudadanos tienen la necesidad de hacer gestiones en diferentes administraciones para pedir una documentación que les exige otra Administración y esta ley puede solucionar ese tema.

En cuanto a la representación, hay muchas empresas que pueden beneficiarse de la seguridad que pueden tener por su relación con la Administración. Nos aporta también una cosa positiva y fácil, que vamos a abrir las administraciones 24 horas al día siete días a la semana, y esto también es importante. En definitiva, nuestro grupo ya se posicionó favorablemente sobre la necesidad de sacar adelante esta ley. Los diferentes textos, que hemos ido releendo y comentando con el grupo que da soporte al Gobierno, han tenido que ser mejorados, y estamos satisfechos, leída la primera redacción, de esta última que va a salir de esta Cámara porque entre todos los grupos lo hemos mejorado. Nuestro grupo presentó varias enmiendas básicamente técnicas que mejoraban el texto, cuatro de las cuales ya se aceptaron en ponencia de forma directa. Hemos aceptado cuatro enmiendas transaccionales en la ponencia porque la redacción que el grupo mayoritario de la Cámara nos proponía era satisfactorio y mejoraba este texto en el sentido que nosotros queríamos. Hemos acabado aceptando tres enmiendas más que iban relacionadas —me permitirán los compañeros portavoces que lo diga así— con uno de los temas estrella de esta ley si apostamos o no por introducir de una vez por todas el software libre en la Administración electrónica. Todos saben la posición de nuestro grupo en ese sentido.

Nuestro grupo ya presentó una proposición no de ley en la Cámara para que la Administración electrónica usara software libre. Es verdad que se ha aprobado una proposición no de ley en esta Cámara, a la que nuestro grupo dio apoyo, que no era el texto que nosotros pretendíamos en la proposición no de ley, pero que intenta introducir estándares abiertos en la Administración, y por ello nuestro grupo se ve complacido. Hemos estado negociando con diferentes grupos cómo basábamos ese derecho de cualquier ciudadano a usar cualquier tipo de software según sus preferencias, y nuestro grupo entendía que era necesario que la Administración utilizara cada vez más software libre —ya lo han dicho otros portavoces— por el ahorro que supone para la Administración electrónica y, en definitiva, para todos los ciudadanos. Utilizar software libre puede acrecentar el ahorro, como también se ha comentado esta mañana aquí, además de estimular bastante la iniciativa popular para generar software. Así nosotros lo habíamos propuesto en el texto y cuando defendimos nuestra proposición no de ley. Es más fácil promocionar las lenguas oficiales con software libre, porque cualquier ciudadano puede

proporcionar esa defensa de las lenguas cooficiales del Estado, y a la vez, es más seguro, como se ha demostrado internacionalmente.

En definitiva, no quiero extenderme en la posición de nuestro grupo, pero esta ley tenía primero que defender el derecho de los ciudadanos a utilizar cualquier tipo de software y después intentar que las administraciones utilicen, si es posible, este tipo de software, o al menos puedan facilitar que este uso sea lo más amplio posible. Una de las negociaciones más intensas que hemos tenido estos días ha sido qué entendemos en esta ley por estándares abiertos. Es verdad que la definición que se proponía por varios grupos en las primeras enmiendas nos gustaba mucho más, pero nos satisface la que ha quedado al final pactada en la transaccional que se va a aprobar hoy. Por tanto, vamos a marcar claramente en esta ley qué entendemos nosotros por estándares abiertos.

Algunas enmiendas de nuestro grupo no se van a aceptar o no han sido transaccionadas por el grupo mayoritario. Ya les avanzo que parte de ellas las vamos a retirar, pero algunas vamos a conservarlas para su votación. Agradezco al Grupo Mixto que las vaya a votar favorablemente, así como a los demás grupos que quieran hacerlo. En cualquier caso, en el trámite del Senado podemos intentar negociar algunas de ellas para que finalmente puedan ser aprobadas. Algunas de estas enmiendas eran prácticas, básicamente técnicas, por ejemplo, cómo promocionamos, cómo publicitamos, cómo damos transparencia a toda la Administración electrónica para hacer entender a la ciudadanía las ventajas de esta relación electrónica con la Administración; por tanto eran necesarias. Parte de estas enmiendas se referían al reconocimiento que queríamos dar a la capacidad autoorganizativa que tienen las comunidades autónomas con los entes locales. A nivel competencial el texto ha mejorado mucho y estamos satisfechos con él. De hecho, no votamos a favor de la única enmienda de sustitución que se presentó en esta Cámara, porque no era una ley que invadiera flagrantemente competencias, pero había algún detalle referente a la capacidad autoorganizativa, que tienen las comunidades autónomas con los entes locales, que se podía mejorar mediante esas enmiendas que presentamos. No hemos podido transaccionarlas con el grupo mayoritario, pero esperamos que en la negociación que tenga lugar en el Senado podamos hacerlo.

Por último, quiero hacer referencia a la enmienda número 163 de nuestro grupo, ya que era necesario que en una ley tan provechosa como esta no quedara ninguna Administración, sobre todo local, por pequeña que sea, fuera de este beneficio. En el Ministerio de Industria y en el Ministerio de Administraciones Públicas hay diferentes programas para intentar implementar el tema telemático, informático y electrónico en diferentes administraciones, pero sería bueno que esta ley incorporara un fondo de financiación para que pudiéramos intentar subvencionar este aspecto, sobre todo en aquellos entes locales más pequeños que pudieran tener

dificultades a la hora de llegar a implementar electrónicamente su posibilidad de conexión con los ciudadanos. Sería un grave perjuicio que parte de los ciudadanos no tuvieran a corto o medio plazo la posibilidad de poder interrelacionarse con los entes locales, y por ese motivo hacíamos hincapié. Esta enmienda vamos a conservarla y esperamos que desde las administraciones y desde la Generalitat se pueda negociar para que en el Senado pueda mejorarse, reconociendo también que los ministerios, sobre todo el de Industria y el de Administraciones Públicas, ya tienen programas en ese sentido. En cualquier caso, es bueno intentar mejorar la financiación, y parte de la cual tendría que ser asumida por la Administración General del Estado. En definitiva, estamos satisfechos de la tramitación de esta ley en ponencia. Nos hubiera gustado que parte de las enmiendas de nuestro grupo que no se van a aprobar se hubieran aprobado, pero esta es una ley positiva, necesaria y además, en este momento en que el tiempo es oro, va a ahorrar tiempo en la relación de los ciudadanos con las administraciones, lo que es tremendamente positivo.

El señor **VICEPRESIDENTE:** En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Maldonado.

El señor **MALDONADO I GILI:** Nuestro grupo parlamentario presentó una enmienda a la totalidad sobre dos fundamentos básicos: el Estado se extralimita en la legislación básica de algunos artículos, que pretenden la imposición de un determinado modelo de Administración electrónica que supera lo que debe ser una normativa de bases, y no prevé la necesaria financiación de las obligaciones que se imponen a las comunidades autónomas y que exige la Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas, vulgarmente denominada Lofca. Ya dijo mi compañero y portavoz de CiU en la Comisión, Jordi Jané, con motivo de la defensa de la enmienda a la totalidad que compartimos, como no puede ser de otra manera, la necesidad de regular el acceso electrónico de los ciudadanos a las administraciones públicas, así como el derecho que este proyecto de ley atribuye al conjunto de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas; en consecuencia, a todo derecho corresponde la garantía de un deber de las administraciones públicas de prestar los servicios necesarios para que ese derecho se pueda llevar a cabo. Coincidimos con este objetivo, pero no compartimos que este proyecto de ley vaya más allá y defina cómo deben realizar las comunidades autónomas ese procedimiento electrónico y entre en detalles que no le corresponde. Si alguien repasa el artículo 71 del Estatut de Catalunya, que habla de la Administración de la Generalitat, a quien concede potestad plena para organizar y gestionar sus servicios públicos; si alguien repasa el artículo 150, relativo al ámbito de las competencias exclusivas de la Generalitat; si alguien repasa el

artículo 50, sobre competencias exclusivas en todas las modalidades organizativas e instrumentales para la actuación administrativa, verá que se especifica una autoorganización que en este caso compete exclusivamente a la Generalitat de Catalunya. Por tanto, no es que no compartamos este proyecto de ley, sino que nos parece que sobrepasa el ámbito que estas Cortes Generales no pueden ni deben sobrepasar. Sobre todo a partir de los nuevos estatutos debemos estar vigilantes sobre el límite del legislador estatal en cada ámbito material, compartamos o no lo que ese ámbito material quiere desarrollar. Otro aspecto esencial es la introducción en el proyecto de ley de una cláusula de garantía de acuerdo con la Lofca, ese principio de lealtad de que cuando el legislador estatal crea nuevas obligaciones tendrá que compensar económicamente a las administraciones públicas.

La posición de mi grupo no ha sido cerrada, sino abierta a mejorar un texto que comparte en sus objetivos. Prueba de ello es que mi grupo aceptó en el trámite de ponencia cuatro enmiendas transaccionales y ahora en Comisión ha aceptado cinco más del grupo mayoritario que apoya al Gobierno, enmiendas que mejoran ciertos aspectos. En primer lugar, se aclara la redacción del principio de accesibilidad a la información para garantizar el acceso a la información y a los servicios de todos los ciudadanos y de todos los colectivos. También se mejora el principio de neutralidad tecnológica y la autorización de estándares abiertos por las administraciones públicas, garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, se incorpora la previsión de solicitar y recabar el consentimiento de los ciudadanos por medios electrónicos, lo que facilita que el procedimiento pueda realizarse por medios electrónicos. Otro aspecto que se mejora es la conservación de los documentos electrónicos con medios que aseguren la posibilidad de migración de los datos u otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. A pesar de la actitud abierta al diálogo de mi grupo en materia competencial —quiero dejar constancia del esfuerzo que el Grupo Socialista está haciendo por aproximarse, así como de nuestro agradecimiento por la actitud del señor Corcuera, que está intentando llegar a acuerdos concretos y de ahí la aceptación de transacciones que nos permiten mejorar técnicamente esta ley—, no se han resuelto los planteamientos que ha hecho mi grupo. De las 40 enmiendas presentadas se han transaccionado cuatro en ponencia y cinco en Comisión, por lo que mantendremos vivas el resto, 31. Queremos destacar algunas enmiendas presentadas por nuestro grupo que mantenemos vivas. La enmienda número 198 prevé la creación de un fondo estatal de financiación a las comunidades autónomas para hacer efectivos los derechos reconocidos en el artículo 6 del texto, en coherencia con la necesaria compensación económica que se prevé en la Lofca. La enmienda número 199 incorpora una referencia expresa al cumplimiento del principio de

lealtad institucional. La enmienda número 200 incorpora una disposición adicional para dar cumplimiento al artículo 3 del Estatut de Catalunya respecto a la relación bilateral entre el Estado y la Generalitat de Catalunya. Esta enmienda prevé que la compensación por el gasto que se derive de esta ley se va a determinar mediante los mecanismos de relación bilateral Generalitat-Estado previsto en el Estatut de Catalunya. La enmienda número 203 modifica el carácter básico de numerosos artículos por considerar que invaden competencias de la Generalitat y se exceden en el establecimiento de unas bases comunes para el funcionamiento de la Administración electrónica. La enmienda número 204 quiere incorporar una disposición adicional que obligue al Gobierno a evaluar cada año la ejecución de las previsiones contenidas en el proyecto de ley ante estas Cortes. Quiero destacar también las enmiendas números 175, 178, 179, 180 y 181, que tienen como finalidad aclarar que los ciudadanos deben tener el derecho a cualquier certificado electrónico; siempre y cuando sea expedido conforme a lo que dispone la Ley de Firma Electrónica las administraciones públicas deben admitirlo. El resto de enmiendas van orientadas a la mejora de la redacción de algunos artículos para ser respetuosos con las competencias de las comunidades autónomas. En especial queremos destacar los artículos 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, en sus apartados 2, 3 y 4; 25, 27, en sus apartados 4, 6 y 7; 35, 38, 42, apartados 3 y 4, y disposición final primera. Algunos deben ser modificados y otros simplemente no deberían tener consideración de básicos. Ya avanzo que de estos que he mencionado últimamente pediremos votación separada a la presidencia. En conclusión, nuestro grupo mantiene que estos artículos vulneran competencias de la Generalitat de Catalunya y además el actual texto no cumple el principio de lealtad institucional. Por este motivo vamos a votar en contra de los artículos antes mencionados, y para los que he pedido votación separada, porque vulneran competencias de las comunidades autónomas, pero nos abstendremos en el resto, porque compartimos objetivos y vemos el avance que puede aportar este proyecto de ley.

Respecto a las enmiendas del Grupo Vasco y de Esquerra Republicana de Catalunya anuncio el voto favorable. Quiero dejar claro que mantenemos vivas las enmiendas antes mencionadas, si bien las números 170, 171, 187 y 190 ya fueron enmendadas en ponencia y las números 166, 202, 173, 176 y 195 han sido transaccionadas ahora en Comisión. Por tanto, para que conste en el «Diario de Sesiones», estamos de acuerdo con la ley, con su necesidad y con los objetivos que persigue. Nos parece que es necesaria para modernizar la Administración y para dar instrumentos a los ciudadanos y ciudadanas del Estado, porque la Administración debe adecuarse a los tiempos modernos y a las nuevas tecnologías. Estamos tan de acuerdo que Catalunya fue pionera en este aspecto con el Gobierno de Convergència i Unió, siendo la primera Administración

que tuvo Administración electrónica, por tanto sería incongruente que no estuviéramos de acuerdo en ello; sin embargo, esta voluntad de estar de acuerdo con la ley no nos permite votar a favor, porque creemos que es una ley que invade totalmente las competencias de la Generalitat de Catalunya. Además, no prevé aportaciones económicas para que pueda desarrollarse esta ley sin coste adicional al Gobierno catalán. Es verdad que algún portavoz después podrá entrar en el debate de si la ley dice podrán o deberán. Lo que está claro es que el Gobierno de Cataluña puede hacerlo porque la ley lo permite, ya que es el competente; y si es así ninguna ley tiene que decir ni qué podrá ni qué deberá hacer. Esto lo tiene que decidir competencialmente el Gobierno de Cataluña, que para eso tiene otorgadas sus competencias exclusivas.

Quiero reiterar que nuestro voto inicial era en contra, por eso presentamos la enmienda a la totalidad, que defendió Jordi Jané. Nuestro cambio hacia la abstención se ha debido a dos motivos. Queremos dejar claro que estamos de acuerdo con la ley, por tanto nos abstenemos en la votación. Este voto se ha visto favorecido por la actitud del Grupo Socialista de acercar posiciones transaccionando algunas enmiendas. Por tanto, esta voluntad de acuerdos previos nos ayuda a no oponernos a una ley que creemos que es buena, que hace falta, y que los ciudadanos y ciudadanas de este país merecen. Sin embargo, para Cataluña no debería hacerse de esta forma porque invade totalmente las competencias del Gobierno de Cataluña, ya que quedan disminuidas porque no podrá desarrollarlas con esta ley. Esperamos que la redacción final, una vez que haya pasado por el Senado, sea incluso mejor competencialmente porque la ley en sí está bien redactada y tiene aspectos instrumentales buenos. Por tanto, nos parece que es una ley que cuando salga a la luz favorecerá el funcionamiento de la Administración y sobre todo de aquellos que la utilizan, que son las ciudadanas y ciudadanos. Esperamos que la voluntad que el grupo proponente ha demostrado en ponencia y en Comisión al transaccionar y aceptarnos algunas mejoras vaya en esta misma línea en el Senado y esta ley se mejore, sobre todo desde el punto de vista competencial autonómico.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Seguimos con el turno de portavoces. A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular señor Echániz.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: Señorías, tal y como pusimos de manifiesto en su día en el debate plenario, el Grupo Parlamentario Popular no presentó en su día una enmienda a la totalidad porque, en primer lugar, estaba de acuerdo en la necesidad de dar un impulso en el ámbito de la Administración electrónica y porque, en segundo lugar, este texto legislativo acumulaba ya un importante retraso que hacía conveniente su impulso en este momento. Por otra parte, España que fue hace unos

años pionera y que se colocó en la vanguardia precisamente de la Administración electrónica ha sufrido en los últimos años un retroceso en sus posiciones respecto del resto de los países de la Unión Europea y ha sido superado por algunos con las nuevas incorporaciones a la Unión Europea. En esta materia más importante que el ámbito normativo o legislativo es la vocación política. Por tanto, el Gobierno tiene en este momento la oportunidad de demostrar seria y realmente si tiene interés en mejorar la relación de los ciudadanos con la Administración mediante el impulso de la administración electrónica. Con este texto, con este redactado, se ha perdido una ocasión de oro por sus carencias, por sus errores y porque es insuficiente y desde luego manifiestamente mejorable; pero, repito, que estamos de acuerdo en que era necesario un impulso procedimental en este momento en esta materia. Con ese objeto el Grupo Parlamentario Popular presentó 65 enmiendas parciales. El grupo proponente en los trámites previos al día de hoy ha aceptado siete de esas enmiendas, hemos conseguido llegar a acuerdos en algo más de quince transaccionales y están pendientes dos de ellas para el final de la mañana de hoy. Por tanto, quedarían en torno a cuarenta enmiendas vivas de nuestro grupo parlamentario, sobre las que a continuación pasaré a hacer algunas consideraciones generales.

La ley olvida a las empresas y sobre todo no realiza una apuesta clara no solo por la relación del ciudadano con la Administración sino por algo que para nosotros es más importante en materia de Administración pública, que es la modernización de las empresas con la incorporación de las nuevas tecnologías a su funcionamiento cotidiano, a su funcionamiento de todos los días.

Por tanto, es una oportunidad que se pierde para redefinir claramente los procesos internos de comunicación, los procesos internos de gestión de la Administración pública española, basándose en las tecnologías de la información y la comunicación, y para convertirlas en instituciones modernas, ejemplares, eficientes al servicio de los ciudadanos. Todo esto se deja fuera de la ley, se deja en un ámbito absolutamente voluntarista, de tal suerte que no se apuesta por acabar realmente con la burocracia, y adolece de una visión antigua de la Administración, impidiendo que este texto normativo sea utilizado como un catalizador interno para producir una modificación, no solo hacia fuera, hacia el ciudadano, sino, lo que es más importante, hacia el interior de la Administración.

Nosotros comenzamos enmendando el título, en la medida en que nos parecía que más que de la Administración electrónica se debía hablar de un nuevo servicio público en la Administración pública, que es el servicio público electrónico. Creemos que tiene todo el sentido que el título de la ley sea este, precisamente para sintonizar con esa filosofía que ponía de manifiesto no avanzar hacia una burocracia electrónica y olvidar de una vez para siempre el ombliguismo administrativo. Esperábamos que este cambio de perspectivas fuera

admitido por el grupo parlamentario que da soporte esencial al Gobierno, pero no ha sido así. Es cierto que en su primera redacción esta era una ley de intenciones. En la mayor parte de la redacción de los artículos se incluía verbos como podrá o podrá ser, y gracias a las enmiendas de los distintos grupos, y desde luego del Grupo Parlamentario Popular, se ha incorporado verbos en futuro, como deberá y deberá ser, que son más realistas en torno a la capacidad de la Administración de poner en marcha todos estos operativos. Hemos reivindicado —lo hacemos una vez más— la existencia de un ministerio de ciencia y tecnología que en una sociedad del siglo XXI haga que se impulsen todas estas materias no solo de forma transversal en los ministerios y en las administraciones públicas, sino en toda la sociedad española. Esperamos que al menos esta ley intente recuperar algo del tiempo perdido, de esos tres años en los que la Administración General del Estado ha perdido posiciones respecto a otras comunidades autónomas que han avanzado más rápidamente. Además de todo esto hay que aumentar de contenidos a la Administración General del Estado. No basta con tener DNI electrónico, no basta con tener los postulados de la Administración electrónica, sino que necesitamos crear servicios reales que faciliten la vida a los españoles, y para eso el DNI electrónico es esencial. Por tanto, pedimos también al Gobierno que al hilo de esta ley y con su reglamentación posterior impulse todas estas cuestiones.

España en estos momentos es la octava potencia mundial, sin embargo en términos de Administración electrónica es la decimotercera de Europa, es decir cuatro o cinco puntos por detrás de lo que le correspondería en términos económicos y la trigésimo primera del mundo, por tanto veintitantos puntos detrás de lo que se correspondería en materia de su potencial económico en términos de Administración electrónica en su sociedad. La Comisión Europea, que en el año 2002 decía que España ocupaba el tercer lugar en la Unión Europea en términos de servicios electrónicos, ahora la coloca en el número duodécimo, por tanto no solo no se han producido progresos sino que ha habido ciertos retrocesos. Hemos intentado resaltar con nuestras enmiendas que hay retos importantes cara al futuro, como la integración electrónica en la Administración pública, no solo en la española, también en conjugación con la europea, con las comunidades autónomas y con el mundo local, y para eso es imprescindible la interoperatividad transfronteriza, por tanto la compatibilidad de todos los sistemas no como algo optativo sino absolutamente necesario y obligatorio; y la búsqueda de una Administración que a través de los medios electrónicos sea más ágil, más eficaz, más inteligente, goce de mayor excelencia y que a la vez sea más sencilla, más directa y más rápida para los ciudadanos y no solo en la relación ciudadano-Administración sino también internamente, para que no siga en términos burocráticos dando pedales en algunas cuestiones que son realmente lamentables en su funcionamiento. Apostamos por el multicanalismo, por la simplificación de

procedimientos, por la eliminación de trámites y procesos y que sirva a su vez para repensar y reestructurar la organización de la propia Administración, producir ahorros, disminuir la brecha digital y ser más garantista en los derechos electrónicos de los ciudadanos apostando por la neutralidad tecnológica. En este sentido hemos presentado también enmiendas. Nos parece esencial que el ciudadano y las administraciones puedan tener absoluta libertad de utilización y de elección en el software y en el hardware y en todos los elementos que configuren su relación con el medio electrónico. En eso ya hemos puesto de manifiesto nuestra posición en las distintas iniciativas políticas que se han planteado en las últimas legislaturas y lo volvemos a hacer en la ley de hoy. Apostamos por una Administración abierta y transparente.

Quedan cuarenta enmiendas vivas, algunas de gran calado. Al principio de mi intervención hacía relación a la del título, pero hay otras en la exposición de motivos no menos importantes. En la número 70, es indispensable —y se lo proponemos una vez más al Grupo Parlamentario Socialista en la mañana de hoy— que se introduzca el término electrónico entre los beneficios de la exposición de motivos, porque si no ellos mismos están produciendo una ofensa a la Administración pública actual, ya que la define exactamente como no eficaz y, por tanto, sencillamente con la inclusión del término electrónico se entiende mucho mejor ese texto. Por lo que se refiere a la enmienda 71, es evidente que la Administración electrónica no nace ahora, que lo que se pretende es dar un impulso, España ya ha tenido determinados premios internacionales en la Administración electrónica y, en este sentido, este texto es mucho más acorde con la realidad de nuestro país. Respecto de la 77, no es apropiado en la exposición de motivos hablar de fragilidad en los medios electrónicos. Lo que va a producir esto, en definitiva, es mayor desconfianza e inquietud en los usuarios y mayor desconfianza en las garantías de los procesos internos de esta Administración electrónica. Por tanto, también les pediríamos que se replantearan la ubicación de estos términos en la exposición de motivos.

En cuanto a las enmiendas 78 y 82, les solicitaría que las revisaran porque, en coherencia con la transaccional que nos han presentado esta mañana a nuestras enmiendas 90 y 91 y ya que tienen el mismo tenor, deberían aceptarlas y, por tanto, votarlas afirmativamente. Repito: Las enmiendas 78 y 82 de nuestro grupo tienen que ver con la transaccional a la 90 y 91 que nos han planteado y al artículo 7 y, por tanto, solicitamos del Grupo Parlamentario Socialista que en coherencia las vote afirmativamente.

En relación con la enmienda 80, hemos aceptado esta mañana una transaccional del Grupo Socialista para incorporar una definición más al anexo respecto al término documento electrónico. En la 84, es necesario que la Administración General del Estado impulse la adopción del DNI como una fórmula para extender el uso de

la firma electrónica, y decimos del DNI porque es la forma más homogénea, extendida y eficaz a la hora de establecer estas cuestiones. En la 88, hemos incorporado en los principios generales también el de finalidad en cuanto al uso de los datos y el término discapacidad digital. Además de una discapacidad física o discapacidad generada por la edad avanzada, hay otra discapacidad nueva a la que se remite la mayor parte de los expertos que han escrito obras sobre el tema de la Administración digital y que la relatan como la discapacidad digital. Sería muy oportuno en este momento del procedimiento legislativo incorporar este concepto a la ley. Es una enmienda en el sentido de mantener el principio de cooperación y de interoperatividad, el principio de neutralidad y de no dependencia tecnológica; en definitiva, los principios de eficacia, eficiencia, simplificación administrativa, transparencia y publicidad.

La enmienda 89 tiene que ver con la libertad de software, a la que ya he hecho referencia y, por tanto, no me voy a extender. Las enmiendas 90 y 91 corresponden a la transaccional del Grupo Socialista. Sin embargo, en cuanto a las números 92 y 93, quisiera poner de manifiesto que es muy importante mantener las garantías de la Agencia Española de Protección de Datos en todo el trasiego de información y documentos que se va a producir en la Administración pública con motivo de la puesta en marcha de la Administración electrónica en nuestro país y por los canales homologados para el conjunto de las administraciones públicas y que además estos canales tengan acceso gratuito para los ciudadanos. En la enmienda 103 hemos planteado que las administraciones públicas promuevan que el personal a su servicio precisamente dispongan de esos sistemas de firma basados en el DNI, para que pueda ser un sistema garantista para el ciudadano. En la 105 proponemos que los registros electrónicos «admitirán» y «no podrán admitir» los documentos electrónicos normalizados; es decir, esto también tiene que ser una exigencia y no sencillamente un desiderátum. En la 107 hemos planteado una enmienda respecto del cómputo de plazos, para precisar la hora de entrada de los documentos en los días que son inhábiles, por ejemplo, un domingo o un día festivo, y las garantías de qué ocurre también cuando se produzca una parada en los sistemas informáticos.

El Grupo Parlamentario Socialista nos ha ofrecido una enmienda transaccional —que hemos aceptado— al punto 2 de la enmienda 108, aunque no al resto de los apartados, 1, 6 y 7, que intentaban acotar las circunstancias por las que los ciudadanos deben comunicarse con las administraciones públicas utilizando sólo procedimientos electrónicos. No nos gusta el término causas subjetivas; nos parece que genera una tremenda inseguridad jurídica. En este sentido, sería mejor una remisión directa a la Ley del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En la enmienda 110 hemos intentado clasificar la puesta a disposición de la notificación en los mismos términos de la ley. En la 112 la Administración no realiza

copias privadas en el sentido del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. En la enmienda 103 hemos pretendido incorporar un concepto que para nosotros es muy importante, que es la perdurabilidad de la información. A lo largo de los últimos años en materia de software y de hardware hemos vivido en nuestro país unos cambios extraordinariamente importantes. Es preciso que a lo largo del tiempo la Administración pública pueda mantener todos y cada uno de sus documentos, y en ese sentido el principio básico de la perdurabilidad y poner a disposición los recursos necesarios para que esto sea posible en el futuro, nos parece indispensable. En la enmienda 116 hemos introducido el objetivo de la simplificación administrativa. Si todo lo que estamos haciendo en estos momentos no sirve para que la Administración pública española sea más sencilla y más útil para el ciudadano, estaremos haciendo un trabajo que no se corresponde con lo que la sociedad española nos pide en este momento.

Agradecemos que el Grupo Parlamentario Socialista haya aceptado la enmienda 117, ya que nos parece muy importante que el ciudadano no tenga que utilizar documentos que ya tiene en su poder la Administración pública y que, por tanto, se obligue a esta a tener que recabar de sus propios hechos documentales determinados documentos para así no liar al ciudadano con que tenga que presentarse ante las ventanillas con documentos que ya obran en posesión de la Administración. En la enmienda 118, al igual que en la 116 y la 119, pedimos que el Comité sectorial de la Administración pública tenga que homologar los sistemas de firma electrónica utilizados por las administraciones públicas. En cuando a la enmienda 120, que nos propuso en la ponencia el Grupo Parlamentario Socialista y que en su día no la aceptamos, hoy estamos en condiciones de poderse la aceptar. Por tanto, si la mantienen para su votación nuestro grupo la votará afirmativamente. En relación con la enmienda 122, que fue admitida en su día, le solicitamos al grupo proponente de la enmienda que, tal y como quedamos, al ser una definición, la incorpore al anexo de la ley. En cuanto a las siguientes enmiendas, la número 94 intenta facilitar que los datos suministrados de una administración a otra mantengan los indispensables ámbitos de cautela, de expreso consentimiento de los ciudadanos y que se utilicen para un fin limitado y no indeterminado, como en este momento aparece en el texto legislativo, lo que sin duda tiene relación con la protección de datos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Echániz, vaya terminando por favor.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: Voy terminando, señor presidente. En cuanto a las siguientes enmiendas, de la 97 a la 132, es un impulso necesario la edición de boletines oficiales en formato electrónico. Desde el punto de vista medioambiental —y esto es algo que cae por su propio peso— es indispensable que se sustituya,

en la medida de lo posible, el formato papel en la edición de estos voluminosos boletines oficiales. La publicación electrónica de actos administrativos por disposición de leyes debe ser complementaria e informativa y nunca sustitutiva. Esto también es garantista para los ciudadanos. Las siguientes enmiendas también incorporan a los contratos de software de la Administración cláusulas que garanticen los principios de esta ley. En definitiva, señorías, es muy importante —y lo hemos intentado reflejar en la enmienda 131— que se habilite esta ley para que, con una reglamentación posterior, se regule el teletrabajo en la Administración General del Estado. Es decir, la propia memoria que ustedes han presentado a este Parlamento sobre impacto de género pone de manifiesto el impacto positivo que podría tener el teletrabajo en la conciliación de la vida familiar y laboral en las personas con cargas familiares, y sin embargo, ustedes no han incorporado a este texto la posibilidad de que con posterioridad se reglamente esta cuestión.

La última cuestión es —y con esto termino— la enmienda 132, en la que nos parece absolutamente indispensable —y lo vamos a seguir defendiendo en el futuro— que, dada la reducción de costes y de eficiencia que supone la Administración electrónica en la relación de los ciudadanos con la Administración pública, las tasas que en este momento están directamente ligadas con esa reducción de costes que genera esta ley, sean disminuidas y, por tanto, los ciudadanos no tengan que pagarlas en el futuro.

Termino como comenzaba, esta es una ley que en el futuro intentará mejorar la relación de los ciudadanos con la Administración electrónica en este país, aunque adolece de algunas cuestiones muy importantes. Algunas de ellas han sido solventadas a lo largo de esta tramitación y esperamos que en la ulterior tramitación en el Senado el Grupo Parlamentario Socialista sea permeable a estas cuestiones que no pretenden otra cosa que mejorar un texto que, en definitiva, tiene que ser bueno para todos los españoles.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Ahora tiene la palabra, de acuerdo con lo que hemos comentado al principio, el señor Olabarría, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Gracias, señor presidente, por su amabilidad y por la comprensión de que los que somos víctimas de la compañía de aviación, que usamos la mayoría de los aquí presentes, tenemos quizás un criterio de legitimación complementaria para solicitar este turno.

Son pocas las enmiendas presentadas a un proyecto de ley que, sin embargo, es muy relevante. Las voy a citar sucintamente. La primera es una enmienda al artículo 2.1 a) de naturaleza competencial que hace referencia a la necesidad provocada por un cierto instinto defensivo que mi grupo manifiesta recurrentemente

respecto a la desorbitada determinación de preceptos de carácter básico que suele determinar el legislador estatal; muchas veces preceptos que por su propia naturaleza no deben tener la condición de preceptos básicos, ostentan o se les atribuye dicha condición y nosotros queremos, y creemos que se ha conseguido eficazmente en esta ley, que solo sean básicos aquellos preceptos que por su propia naturaleza y por los requerimientos de la jurisprudencia constitucional lo sean. En todo caso, queremos que en relación a la Administración General del Estado, a las administraciones de las comunidades autónomas, a la Administración local y a las entidades de derecho público vinculadas por los requerimientos de esta ley, se realice una adecuación de la naturaleza competencial que estoy indicando, que sólo sean básicos, como en otras leyes que dimanen de este ministerio, que —no me duelen prendas decirlo porque en otras ocasiones ya lo ha dicho el presidente— es quizás de los menos jacobinos de la Administración General de Estado o así lo está demostrando en las últimas leyes, que sean básicas aquellos preceptos que por su propia naturaleza y por los requerimientos de la jurisprudencia constitucional lo deban ser. Lo pedimos y así ha sido.

La segunda enmienda hace referencia al artículo 6.2. c), a una cuestión que es importante y que cualquier administrativista comprenderá inmediatamente. Cuando estamos hablando de firma electrónica, y en el seno de la firma electrónica, de protección de datos, sujetos a la ley de protección de datos, sujetos a confidencialidad, cualquier autorización que permita el conocimiento de esos datos a través de los procedimientos electrónicos que se configuran en la ley, debe contar con la autorización de todos los afectados por el expediente administrativo, no solo de los signatarios que utilizan el procedimiento electrónico en cuestión, porque todos ellos, a tenor de lo previsto en la Ley de Protección de Datos, están afectados por esa protección y por esa confidencialidad que se proporciona a estos datos. Desde esta perspectiva, me imagino que esta enmienda, si no lo ha sido ya, señor presidente, debería ser objeto de aceptación en sus propios términos.

La siguiente enmienda hace referencia al artículo 7.3 y su justificación es errónea. Ha sido reproducida la justificación del artículo anterior. No es esta la justificación de la enmienda al artículo 7.3 porque es también una enmienda de naturaleza competencial. Entendemos que la inspección general de servicios de la Administración pública autonómica, foral y local se haga en virtud de la propia normativa de la Administración autonómica, cuando esta exista en su caso, o de la Administración foral, cuando esta exista en su caso. Es decir se trata de una salvaguarda competencial, se trata de respetar el bloque de constitucionalidad en materia de inspección. Esto tampoco debería generar mayores debates, señor presidente, porque no es más que cumplir con los requerimientos de la propia legalidad, un sector tan relevante del ordenamiento jurídico como es aquel que provea la distribución de competencias entre la Administración

Central del Estado, las administraciones autonómicas y la Administración foral.

Voy acabando, señor presidente. La enmienda relativa al artículo 13 hace referencia a distintas fórmulas de identificación y autenticación. No solo existen las fórmulas previstas en el proyecto de ley que ha sido elaborado y presentado en esta Cámara, sino que existen otras, algunas que ya han adquirido un nivel de implementación muy importante en ciertas administraciones, y me estoy refiriendo a la Administración autonómica vasca. En concreto, nosotros solicitamos que los ciudadanos puedan utilizar una serie de sistemas de firma electrónica, en los cuales deban caber los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad para las personas físicas, la firma electrónica reconocida, sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por administraciones públicas esta es la locución que nos interesa, como ocurre en la Administración Pública de Euskadi, por ejemplo— y otros sistemas de firma electrónica. Se trata de que lo que ya está funcionando correctamente sea objeto de reconocimiento y de legitimación legal normativa, y este es un pedimento que parece razonable. Como la enmienda relativa al artículo 13 se enmarca en el mismo contexto que esta anterior que he defendido, señor presidente, y tiene la misma justificación, la doy por defendida en sus propios términos.

Le agradezco de nuevo su generosidad. Le he explicado ya cuáles han sido los motivos que han provocado mi retraso, que son los de todas las semanas o los de casi todas las semanas, señor presidente, y espero de la sensibilidad del grupo mayoritario en esta Cámara que sean objeto de la debida atención estas enmiendas.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Gracias por su concisión.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor **CORCUERA PLAZA**: Quiero empezar agradeciendo a todos los grupos parlamentarios el esfuerzo de aproximación al texto del proyecto y su buena predisposición a llegar a acuerdos para facilitar el consenso. Permítanme expresar también nuestra satisfacción, puesto que por fin podremos aprobar una ley que ha sido esperada y deseada desde hace muchos años por amplios sectores de la ciudadanía.

Mientras el desarrollo de la sociedad de la información y su progresiva implantación permitía a ciudadanos y a empresas beneficiarse de los servicios que ofrecen las TIC, mientras que cada vez son más numerosas las transacciones de todo tipo que ciudadanos y empresas pueden realizar de forma electrónica en su vida cotidiana, solo algunas administraciones públicas facilitaban la posibilidad de relacionarse e interactuar electrónicamente con ellas. El acceso por medios electrónicos de ciudadanos y empresas a la Administración dependía, pues, hasta este momento, de la discrecionalidad de cada

una de las administraciones. Este es, señorías, el gran cambio que introduce la ley que hoy debatimos en esta Comisión: la transformación de lo que hasta la actualidad era una discrecionalidad por parte de las administraciones en una obligación como consecuencia de la creación por medio de esta ley de una serie de derechos de los ciudadanos. Por primera vez se reconoce por ley que los ciudadanos tienen derecho a relacionarse de forma electrónica con las administraciones electrónicas y, además, a hacerlo eligiendo el sistema que el ciudadano crea más oportuno. Se hace así una apuesta clara por el uso de los estándares abiertos supeditado a este derecho de elección de los ciudadanos. Señorías, no se olviden de una cosa: la ley que discutimos no es la ley que regula la Administración electrónica, sino algo muy diferente, la ley que ha de garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la Administración electrónica. Lo que busca en definitiva la ley es garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, y para ello, como les decía, crea derechos para los ciudadanos y garantiza su ejercicio. Como saben, la ley regula los aspectos básicos para la utilización de las tecnologías y la información en la actividad administrativa al amparo de la habilitación constitucional del artículo 149.1.18^a. Para ello se establece un marco referencial común que es necesario en primer lugar y desde un punto de vista puramente tecnológico, puesto que parece innegable que la fijación de sistemas y procedimientos comunes constituye un requisito imprescindible para que la Administración electrónica pueda operar. La compatibilidad, disponibilidad... (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE**: Un momento, señor Corcuera, por favor.

Señorías, por favor. Les ruego que guarden silencio, está interviniendo un portavoz y no hay manera de escucharle. Muchas gracias.

Adelante, señor Corcuera.

El señor **CORCUERA PLAZA**: Les decía que para ello se establece un marco referencial común que es necesario en primer lugar y desde un punto de vista puramente tecnológico, puesto que parece innegable que la fijación de sistemas y procedimientos comunes constituye un requisito imprescindible para que la Administración electrónica pueda operar. La compatibilidad, disponibilidad y seguridad son requisitos que deben ser exigidos para que puedan establecerse dichas relaciones electrónicas con los ciudadanos y que estos a su vez puedan autorizar su uso. Es imprescindible que, para garantizar la seguridad en la transacción electrónica de información con las administraciones públicas, se establezca con mayor precisión una regulación común, unos estándares o principios que promuevan la confianza entre los ciudadanos, puesto que, como saben ustedes, dicha confianza ha sido un problema esencial en el efectivo desarrollo del comercio electrónico.

En segundo lugar, la ley establece que los ciudadanos deben tener un marco de referencia común respecto de las relaciones que pueden entablar con las distintas administraciones públicas. Esta realidad justifica a nivel constitucional el reconocimiento a favor del Estado de la competencia exclusiva para regular el régimen básico de las administraciones públicas, de manera que en todo caso se garantice un tratamiento común ante todas ellas. Esta necesidad de homogeneidad es si cabe aun más evidente en el plano de las relaciones interadministrativas de colaboración, cooperación y coordinación puesto que obliga, para que puedan entablar, al uso de unos protocolos comunes. Me refiero, como saben, a la necesaria interoperabilidad de las soluciones tecnológicas de todas las administraciones públicas. Si pretendemos lograr un desarrollo general de los servicios electrónicos en España, resulta imprescindible garantizar que los documentos generados en una Administración puedan ser utilizados en cualquier otra y que los requisitos mínimos exigidos por cualquier Administración sean considerados como suficientes para todas las demás. En caso contrario nos podríamos encontrar con una situación en la que, pese al elevado nivel de desarrollo tecnológico, fuera imposible el intercambio de información entre las diferentes administraciones de forma que los ciudadanos deberían transformar en papel la documentación electrónica.

En tercer lugar, se dota de validez jurídica a un buen número de prácticas que han demostrado su capacidad para impulsar el desarrollo de la Administración electrónica, eliminando de esta manera cualquier duda que pueda existir sobre su legalidad. El proyecto regula así cuestiones referidas al régimen jurídico que son imprescindibles, como las formas de identificación, los registros administrativos electrónicos, las comunicaciones o notificaciones electrónicas, o los requisitos que deben reunir los documentos electrónicos, de tal forma que se especifican únicamente las características generales que deben tener los instrumentos utilizados, según lo que ya establece la Ley 30/1992, dejando en todo caso en manos de cada Administración las condiciones y garantías que deseen atribuir a estos instrumentos.

Señorías, dada la relevancia de este proyecto de ley, se ha hecho necesario contar, como se ha hecho, con un alto grado de consenso desde el inicio de su elaboración. Por ello se ha procurado la máxima participación, tanto de ciudadanos como de agentes sociales y del propio sector empresarial a través del Consejo Asesor para la Administración Electrónica. Se ha contado también con la opinión de los distintos departamentos ministeriales, de las comunidades autónomas y de los entes locales. Todos ellos han participado en la elaboración desde el comienzo; todos ellos han hecho aportaciones que han sido convenientemente recogidas, y todos ellos podrán participar en el desarrollo de la futura ley, cuando ésta se apruebe. La consecuencia de todo este procedimiento ha sido un proyecto de ley que afecta a todas las administraciones públicas pero que es escrupulosamente respetuosa con las

competencias de cada una de ellas. Si bien establece exhaustivamente las obligaciones de la Administración General del Estado y la forma como deben cumplirlas, sin embargo en lo que respecta a las comunidades autónomas y a los entes locales, se limita solo a establecer obligaciones relacionadas con los derechos de los ciudadanos y los requerimientos relativos a la interoperabilidad. Por consiguiente, el proyecto de ley no impone cargas adicionales al resto de administraciones. La ley ha sido concebida desde el apego a la realidad de la pluralidad administrativa de nuestro país y de sus posibilidades presupuestarias también. Por ello, deja a la discrecionalidad de las comunidades autónomas el plazo temporal para su efectiva implementación. Si bien establece una fecha que, recordemos, no es inmediata, porque se trata de diciembre de 2009, dentro casi de tres años, no obstante se añade que tal obligación habrá de estar condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada comunidad autónoma. Así lo estipula la disposición final tercera, que señala para el ámbito de las comunidades autónomas y la Administración local que dichos derechos reconocidos podrán ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009, como les decía, pero siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. Además, en lo que respecta al ámbito de los entes locales y de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, se han buscado soluciones ad hoc para dichas administraciones, estableciéndose, además de lo ya señalado para las comunidades autónomas, que podrán ser las diputaciones provinciales o, en su caso, cabildos o consejos insulares u otros órganos supramunicipales, quienes presten los servicios precisos para garantizar la efectividad de dichos derechos en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.

Finalmente, quisiera hacer referencia al proceso de negociación que se ha llevado a cabo con el resto de grupos parlamentarios. Se ha hecho un gran esfuerzo desde el Grupo Parlamentario Socialista, como les decía, para el acercamiento y consenso con el resto de los grupos y, de hecho, hemos incorporado y transaccionado enmiendas con todos ellos, una gran parte en la primera fase de la ponencia y otras que se van a hacer hoy mismo en esta Comisión. Desde el Grupo Socialista repetimos lo que dijimos desde el primer día: queremos que esta ley salga con el máximo consenso, porque estamos hablando de una ley muy importante para los ciudadanos, una ley que pretende mejorar y modernizar nuestras administraciones. Quisiera hacer un breve repaso de las enmiendas que fueron aceptadas o transaccionadas con los diferentes grupos y que ya fueron incorporadas al informe de la ponencia que hoy votaremos. En primer lugar, con el Grupo Mixto, las enmiendas números 17 y 24; con el Grupo Coalición Canaria-Nueva Canarias, las números 136 y 137; con Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, las números 28, 29, 30, 31, 34, 48, 50, 58 y 60; con el Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya, las enmiendas números 143, 144, 145, 146, 151, 154 y 157; con el Grupo de Convergència i Unió, las

números 170, 171, 187 y 190; con el Grupo Popular, las enmiendas números 72, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 83, 84, 86, 87, 106, 108, 109, 111, 115, 117, 121, 124, 125 y 133; finalmente, también fueron incorporadas, a petición del Grupo Socialista, las enmiendas números 205, 206, 207, 208, 209 y 210, presentadas por dicho grupo.

Para acabar mi intervención, quería agradecer a los grupos el trabajo realizado para llegar a acuerdos en dos temas que consideramos fundamentales: por una parte, en lo referente al uso por parte de las administraciones de los estándares abiertos. Aquí, quiero agradecer especialmente a la diputada de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds sus enmiendas presentadas sobre estándares abiertos que, junto con las que han presentado otros grupos, como Esquerra Republicana y Mixto, nos han permitido que la ley pueda realizar un fuerte impulso para su implementación efectiva en nuestras administraciones dentro de este derecho de elección de los ciudadanos. Por otra parte, también quería agradecer la enmienda que hemos podido transaccionar con el Grupo Popular para poder crear la figura del defensor del usuario de la Administración electrónica. De nuevo, muchas gracias a todos los grupos por su voluntad de consenso.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Finalizado el debate, vamos a proceder a la votación pero, si les parece, suspendemos la Comisión durante cinco minutos, con el ruego de que los portavoces se acerquen a la mesa para ver la distribución de votación de enmiendas, enmiendas separadas, las que se retiran y las que quedan vivas. Cinco minutos de receso. **(Pausa.)**

Señorías, vamos a dar comienzo a la votación con la esperanza de que el trabajo efectuado por los portavoces y por el letrado haya dado sus frutos y no cometamos ningún error en la misma.

Vamos a pasar a votar las enmiendas que quedan vivas por bloques separados para las que así se haya solicitado, haciendo constar que las enmiendas presentadas por el señor Labordeta, del Grupo Mixto, decaen puesto que no han sido defendidas ni tampoco se ha enviado ningún escrito a la Mesa solicitando que se mantuvieran vivas. Por tanto, dichas enmiendas decaen.

Señor Maldonado.

El señor **MALDONADO I GILI**: Solo una curiosidad. ¿Las enmiendas de Coalición Canaria continúan vivas, aunque tampoco estén presentes?

El señor **VICEPRESIDENTE**: Sí, continúan vivas porque tenemos un escrito enviado por el señor Mardones pidiendo que se mantengan vivas dos de ellas y que se voten.

El señor **MALDONADO I GILI**: Perfecto, es que las veía aquí, pero no veía a nadie presente.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quien no ha enviado escrito alguno ha sido el señor Labordeta y por eso, sintiéndolo mucho, tienen que decaer.

Por tanto, vamos a pasar a la votación. Votamos en un primer bloque las enmiendas 3, 4 y 6 del Grupo Parlamentario Mixto, Bloque Nacionalista Galego.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 32.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la 7 y la 8, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 18, abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 9, del mismo grupo parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, 15.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. Votamos la 140.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos ahora la 139.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: en contra, 32; abstenciones, cinco.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos ahora la enmienda 142.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: en contra, 18; abstenciones, 19.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Votamos en un bloque las enmiendas números 37, 42, 44, 45, 46, 51 y 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar un segundo bloque de enmiendas de Izquierda Unida. Son la 32, 40, 41, 49, 53, 55, 56 y 59.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 32; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos el resto de enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 16.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). **(El señor Olabarría Muñoz pide la palabra.)**

Señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor presidente, quisiera pedir votación separada de las enmiendas 63 y 65.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Olabarría, tengo en un bloque de enmiendas de votación separada las 63, 65 y 68. ¿Tiene usted inconveniente en que se mantenga ese bloque?

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: No, perfecto.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias.

Votamos en un primer bloque de enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) las 63, 65 y 68.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 32; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos al segundo bloque de enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Son las 64, 66 y 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 15.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el primer bloque de enmiendas de Esquerra Republicana de Cataluña. Son la 163 y la 161.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 32.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas de Esquerra Republicana de Cataluña. **(El señor Echániz Salgado pide la palabra.)**

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: He pedido votación separada de las enmiendas 148, 149, 150, 153 y 159; del otro bloque, las 155, 158, 160 y 164, y el resto.

El señor **VICEPRESIDENTE**: De acuerdo. Vamos a proceder a la votación de un bloque de enmiendas de Esquerra Republicana de Catalunya, que son las 148, 149, 150, 153 y 159. **(El señor Ramón Torres pide la palabra.)** Señor Ramón.

El señor **RAMÓN TORRES**: La 148 está retirada.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Correcto. La 148 está retirada, señor Echániz.

Votamos, repito, el bloque que era como sigue: 149, 150, 153 y 159.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas estas enmiendas. Pasamos ahora a votar el siguiente bloque, que serían las enmiendas 155, 160 y 164.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 32; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. **(El señor Ramón Torres pide la palabra.)** Señor Ramón.

El señor **RAMÓN TORRES**: Señor presidente, solo quería preguntar si se ha votado la 165.

El señor **VICEPRESIDENTE**: No, ahora vamos a votar el resto, donde ya irá incluida la 165.

Votamos ahora el resto de enmiendas que quedan vivas de Esquerra Republicana de Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, 15.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazado el resto de las enmiendas de Esquerra Republicana de Catalunya.

Pasamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Votamos tres bloques; el primero,

con la 179, 181, 196, 197 y 204. **(El señor Echániz Salgado pide la palabra.)** Señor Echániz.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: Presidente, ¿la 173 y la 202 han sido retiradas?

El señor **VICEPRESIDENTE**: Sí, efectivamente están retiradas, señor Echániz.

El bloque que he mencionado pasamos a votarlo inmediatamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazado el bloque de enmiendas.

Pasamos al siguiente bloque de enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió): 167, 169, 172, 184, 198 y 199. **(El señor Echániz Salgado pide la palabra.)** Señor Echániz.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: ¿La 176?

El señor **VICEPRESIDENTE**: Esta retirada la 176, señor Echániz, mediante transacción.

Por tanto, vamos a votar el bloque de enmiendas que acabo de citar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Popular. Votamos en un bloque las números 70 y 82.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, tres.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos ahora las enmiendas transaccionales. Estas han sido numeradas de la 1 a la 17. **(El señor Corcuera Plaza pide la palabra.)**

Señor Corcuera.

El señor **CORCUERA PLAZA**: Nos consta que hay una enmienda sobre la que había una transacción con el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) que ha sido votada, con lo cual habría o que comprobarla o retirarla como transaccional.

El señor **VICEPRESIDENTE**: La enmienda fue rechazada en la votación. Por tanto, si se aprueba la transaccional es lo que queda.

El señor **CORCUERA PLAZA**: ¿Se retira la transaccional entonces?

El señor **VICEPRESIDENTE**: Lo que queda vivo para votar es la transaccional, puesto que la enmienda fue rechazada. Afortunadamente, somos tan inteligentes que al votar hemos hecho la corrección automática.

Votamos en bloque las enmiendas transaccionales 1 a 17, que son todas. **(El señor Echániz Salgado pide la palabra.)**

Señor Echániz.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: Quería votación separada para la enmienda 80, y para la 120.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Perdón, porque como las hemos numerado del 1 al 17, díganos, si es posible, la numeración que figura en la esquina superior derecha.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: La enmienda 8 y la siguiente, que también está numerada con el número 8. Sería convenientes numerarlas de nuevo.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Sí, hay dos números 8. Vamos a votarlas juntas, entendiendo que hay dos números 8 y luego se numeran de nuevo. ¿Qué otra enmienda pide que se vote separadamente?

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: La número 1.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Votamos las transaccionales 1, 8 y la que podría ser 8 bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Votamos el resto de las enmiendas transaccionales.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Votamos ahora unas correcciones técnicas que han sido distribuidas.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Vamos a leer una corrección técnica al artículo 44 y posteriormente la vamos a votar.

Señor letrado, por favor.

El señor **LETRADO**: Es una corrección técnica que se refiere a la enmienda 122, del Grupo Parlamentario Popular, en la cual en el artículo 44 desde la palabra entendiéndose se incorporaría: al anexo de las definiciones.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Votamos esta corrección.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Hay votación separada del dictamen. En un primer bloque votaremos el artículo 24, apartados 2, 3 y 4; el artículo 25; el 27, apartados 4, 6 y 7; el 35; el 38; el 42, apartados 2 y 4 y la disposición final primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos ahora el resto del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20, abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, no sin recordar a los portavoces que ahora tenemos reunión de Mesa y portavoces. Lo hacemos rápidamente.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**